



En Nombre Dominici sea atodos manifestado Que Yo
Manuel Alvar Pardo de Marmela Pardo Vecino
del Lugar de Uru, a mi buen grado y cierta ciencia,
tubo espontanea y voluntaria confesio hecha recibida en
mi poder notalmente y con efecto de Bautista Camacho
y Antonia Bagoquiano conyugales mis conuinos la cantidad
de cuatro mil Reales, unuiciando la ocupacion de grandey
lugares y dela non numerada pecunia y qualquiera
otra para en este caso presentada por fuerza y fuerza
Cantidad confesaron devesimo y obligaron a satisfacerme
en licitima otorgada por los mismos a mi favor en el pre
sente lugar a veinte y dos de febrero del año pasado de mil
ochocientos treinta y siete y por Juan Cortes de M. O.
y notario publico con domicilio en el lugar de Berge unido
y perteneciente a esta comunidad otorgo legitimo tubo y pago
ca de esta Cantidad en favor de los mismos Bautista Ca
macho y Antonia Bagoquiano a todos tiempos firme
y valida que no uocacion en tiempo ni manera alguna
y cancelo amulo y otorgo la copia calandada de esta
otorgada a mi favor en su texto original y fice de ella
contido y su efecto como si hubiera en otorgada hubie
ra sido y por esta cancelada y anulada de hoy y tra
ber quiesse. Contra lo sobredicho en parte alguna o ello
prometo no hacer ni venir y permito ni consentir
loa hacer, ido, ni venir en tiempo ni manera alguna
directa ni indirecta bajo la obligacion qe a ello ay o toda
mis bienes muebles y fijos haviendo y por haber donde
quiere. Hecho fue en el sobre dicho en el lugar de

Visto alos Quenta Dales del Mes de Noviembre del año
contado del reinamiento de Nuestro Señor Jesu Christo
de mil ochocientos sesenta y uno, siendo a ello presen-
tes por testigos D. Alberto Laxano y D. Felipe
Lizunzana Vecinos del mismo. Queda entendido y pro-
vado esta decisiva en su nota original como se requiere
que se sigue de Aragon.

Yo D. Juan de Aragon Notario Publico de la Ciudad de Durango, publico Notario
Demarcada en la misma, que alos referidos con los testigos
precitados presente fué: Libré por primer^a esta Escritura
en el medio pliego del libro segundo que aparece y está
en el lugar de Aragon.

Nota: Que debe tomarse razon de esta Escritura en el oficio de
Hipotecas de la Ciudad de Durango de este D. D. de
segun el Real Pragmatica; lo que prevengo a los intervinientes
por esta nota que firmo para el efecto.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]